



ZZ - 460
20.09.2023

CIRCULAR N° 26

MAT.: Formulación Presupuestos Empresas Públicas e Institutos CORFO, para el año 2024.

ANT.: Artículo 11 de la ley N° 18.196 y 1 de la ley N° 19.701.

SANTIAGO, 05 OCT 2023

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.196, y a objeto que las Empresas Públicas a las que se aplica la norma citada elaboren su Proyecto de Presupuesto para el año 2024, me permito remitir a Ud. los criterios generales y específicos a incorporar, y los supuestos que deben tenerse a la vista, los que se indican en el Anexo que acompaña a esta Circular.

Del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.701, esta información es remitida simultáneamente a los Institutos CORFO.

2. Junto con lo anterior, esta Secretaría de Estado estima oportuno destacar la importancia que tiene la gestión financiera y operativa de las Empresas Públicas para el Fisco, dado que su presupuesto constituye una herramienta básica de planificación y control de su gestión, razón por lo que su elaboración debe ser realizada bajo estrictos criterios de eficiencia y racionalización.
3. Por lo antes expuesto, atendido además el interés del Gobierno de lograr establecer y desarrollar una política fiscal responsable, se solicita a todas las Empresas en que el Estado tenga participación, efectuar una revisión profunda de su estructura de costos fijos como, asimismo, enfatizar la austeridad en el gasto corriente y priorizar sus proyectos de inversión en base a aquéllos que presenten mejores indicadores de rentabilidad, incorporando iniciativas que contribuyan al crecimiento y reactivación de la actividad económica durante el próximo ejercicio.
4. Cabe hacer presente que el Decreto Supremo N° 943, de 10.08.2000, del Ministerio de Hacienda, establece que CORFO, a través de su Comité Sistema de Empresas (SEP), prestará asesoría técnica a los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones en la evaluación de la gestión y el desempeño de la administración de las empresas públicas individualizadas en su numeral tercero. De acuerdo con lo anterior, el SEP revisará el proyecto de presupuesto de las Empresas Públicas citadas en la norma y, emitirá una opinión razonada respecto de la concordancia de éste con los compromisos estratégicos y de gestión de cada una. Asimismo, entregará su parecer técnico sobre los nuevos proyectos de inversión propuestos.
5. El proyecto de presupuesto para el año 2024 deberá incluir los siguientes antecedentes, entre otros:
 - a) Presupuesto de Caja, según clasificación presupuestaria contenida en el Decreto N° 724, de 31.12.2001, del Ministerio de Hacienda.



09643/2023

Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados), cuyo detalle básico será el solicitado por la Comisión para el Mercado Financiero.

Tanto en el presupuesto de caja como en el estado de resultados, las variaciones solicitadas respecto del año anterior deberán ser justificadas en detalle y a nivel de asignación.

- b) Desglose de los estudios y proyectos de inversión a ejecutar, con sus respectivos montos.
 - c) Principales contenidos del Plan Estratégico o Plan de Negocios de Mediano Plazo (misión, objetivos estratégicos y de gestión, entre otros).
 - d) Resumen Ejecutivo de la Política de Cobertura y de las medidas vigentes, tanto de los precios principales (de ingresos y/o costos), como de monedas y tasa de interés.
 - e) El extracto del Acta de Directorio en la que se discutió y aprobó.
- 6. Los presupuestos deben ser presentados a nivel consolidado. Además, si las Empresas operan con un conjunto de *unidades de negocio* (derivado del proceso de planificación estratégica), deberán entregar el Presupuesto Anual de Caja y el Estado de Resultados para cada unidad de negocio como Resumen, además del Estado de Resultados de cada unidad a nivel operacional.
 - 7. Respecto de los gastos en personal, sólo deberá presupuestarse el gasto que resulta de aplicar los convenios colectivos o disposiciones vigentes. En consecuencia, no procederá efectuar provisiones de mayores gastos en ese Subtítulo por concepto de eventuales reajustes derivados de futuras negociaciones o nuevas disposiciones legales sobre la materia.
 - 8. Tratándose de inversiones, aquellos estudios o proyectos que se presenten para su inclusión en el presupuesto 2024, deberán continuar con su incorporación al Sistema Nacional de Inversiones administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 - 9. El proyecto de presupuesto 2024 que se someta a la aprobación de este Ministerio, deberá ser remitido formalmente, junto con toda la información detallada en los numerales previos, a más tardar el día 30 de octubre del año en curso. Además, se deberá remitir copia de todo lo anterior, en formato Excel al correo electrónico Presupuestoempresas@dipres.gob.cl. Por otro lado, aquellas Empresas afectas a lo dispuesto numeral 4 de esta Circular, remitirán una copia del proyecto de presupuesto al SEP, en igual plazo.
 - 10. La opinión del SEP a que alude el numeral 4. de la presente Circular, deberá remitirse a este Ministerio antes del 20 de noviembre del presente año. En casos excepcionales, el SEP podrá enviar la referida opinión en fecha posterior, lo que deberá ser debidamente fundamentado.
 - 11. Finalmente, se recuerda que la solicitud para modificar el presupuesto vigente 2023 y/o la correspondiente identificación final de proyectos de inversión que aún se encuentre pendiente, deberá ser remitida a este Ministerio a más tardar el día 23 de octubre del presente año, acompañada de la proyección de cierre de los estados financieros asociados a dicha modificación.
 - 12. Los formularios e instrucciones necesarios para la elaboración del Presupuesto 2024 están disponibles para su descarga en el sitio web www.dipres.gob.cl, en la sección correspondiente a las Empresas Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



Distribución:

- Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Sra. Ministra de Minería
- Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Sra. Presidenta del Comité Sistema de Empresas - SEP
- Sr. Director Ejecutivo del Comité Sistema de Empresas - SEP
- Sr. Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo - ENAP
- Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería - ENAMI
- Sr. Gerente General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado - EFE
- Sra. Gerente General de la Empresa de Correos de Chile
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Arica
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Iquique
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Antofagasta
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Coquimbo
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Valparaíso
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria San Antonio
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Talcahuano
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Puerto Montt
- Sra. Gerente General de la Empresa Portuaria Chacabuco
- Sr. Gerente General de la Empresa Portuaria Austral
- Sr. Gerente General de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
- Sr. Gerente General Casa de Moneda de Chile S.A.
- Sr. Gerente General de Zona Franca de Iquique S.A. - ZOFRI
- Sr. Gerente General de Polla Chilena de Beneficencia S.A.
- Sr. Gerente General de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. - ECONSSA
- Sra. Gerente General de Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA. - SASIPA
- Sr. Gerente General de la Sociedad Comercializadora de Trigo S.A. - COTRISA
- Sr. Gerente General del Fondo de Infraestructura S.A.- FOINSA
- Sr. Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile
- Sra. Directora Ejecutiva del Instituto Forestal - INFOR
- Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero - IFOP
- Sr. Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización - INN
- Sra. Directora Ejecutiva del Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN
- Sector Innovación y Competitividad, DIPRES
- Sector Empresas Públicas, DFP, DIPRES
- Oficina de Partes del Ministerio de Hacienda

ANEXO

SUPUESTOS FORMULACIÓN PRESUPUESTO 2024

I. El presupuesto deberá considerar los siguientes supuestos básicos:

VARIACIÓN I.P.C.

- Año 2023	4,4%
- Año 2024	3,0%
- Promedio 2024/2023	3,5%

TIPO DE CAMBIO PROMEDIO POR US\$ 1

- Año 2023	\$825,15
- Año 2024	\$832,41

II. A continuación, se incluye una estimación trimestral de variación del I.P.C., a fin de utilizarla en la elaboración del presupuesto subdividido en mensualidades.

	% VARIACION I.P.C. ACUMULADA <u>1/</u>	VALOR U.F. PROMEDIO TRIMESTRAL \$	
AÑO 2023	4,4%	36.494,24	<u>2/</u>
1er. TRIMESTRE 2024	1,2%	36.885,47	
2do. TRIMESTRE 2024	1,1%	37.221,26	
3er. TRIMESTRE 2024	2,1%	37.289,35	
4to. TRIMESTRE 2024	3,0%	37.602,38	
AÑO 2024	3,0%	37.249,62	<u>3/</u>

1/ Respecto de diciembre del año anterior

2/ Promedio 4º trimestre 2023

3/ Promedio año 2024

NOTA:

Los supuestos contenidos en este Anexo son de carácter reservado, utilizables sólo para los efectos de la formulación presupuestaria de las Empresas Públicas e Institutos CORFO.